

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS




M. Leonid R. Mendoza Huerta
CAL N° 56236
DOCENTE

TESIS



INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA Y LOS PRINCIPIOS EN EL PROCESO
PENAL: DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA-PERIDO 2020

PRESENTADO POR:

ROSITA MARIA CELIS SHAHUANO

Y

ERMELINDA HONORIO ACUÑA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

M(o). LEONID RONALD MENDOZA HUERTA

HUACHO-2022

INVESTIGACION SUPLEMENTARIA Y LOS PRINCIPIOS EN EL PROCESO PENAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	18%	1%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	14%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	<1%
6	biblioteca.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

TITULO:

**INVESTIGACION SUPLEMENTARIA Y LOS PRINCIPIOS EN EL
PROCESO PENAL: DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA-PERIODO 2020**

AUTOR:

**ROSITA MARIA CELIS SHAHUANO
Y
ERMELINDA HONORIO ACUÑA**

TESIS DE PRE GRADO

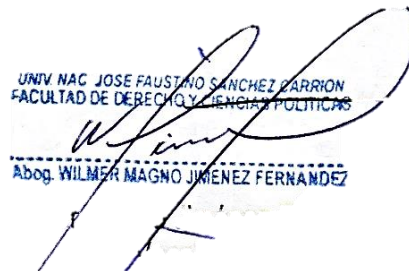
ASESOR:

D(º). LEONID RONALD MENDOZA HUERTA

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
HUACHO**

2022

JURADO EVALUADOR:



UNIV. NAC. JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Abog. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

PRESIDENTE



MTRA. MARIA DEL ROSARIO MEZA AGUIRRE

SECRETARIA



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Mtro Miguel Hernan Yengle Ruiz
DOCENTE ORDINARIO
ONU 339

MG. MIGUEL HERNAN YENGLER RUIZ

VOCAL

DEDICATORIA

A nuestras madres Rosa y Brígida quienes fueron el pilar más importante, asimismo a nuestros familiares cercanos, quienes nos brindaron su cariño y apoyo incondicional para nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

A mis maestros de la Facultad, por sus

Enseñanzas y valores.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	01
1.2. Formulación del problema	
1.2.1. Problema General.....	04
1.2.2. Problemas Específicos	04
1.3. Objetivos de la investigación	
1.3.1. Objetivo General	05
1.3.2. Objetivos Específicos	05
1.4. Justificación de la investigación	07
1.5. Delimitaciones del estudio.....	07
1.6. Viabilidad del estudio.....	07

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	
2.1.1 Investigaciones internacionales.....	08
2.1.2 Investigaciones nacionales	09
2.2. Bases teóricas	
2.2.1. La Investigación Suplementaria	
2.2.1.1. Sistemas Procesales	11
2.2.1.2. Código Procesal Penal de 2004.....	12
2.2.1.3. El sobreseimiento.....	13
2.2.1.4. Control de acusación.....	13
2.2.1.5. La investigación suplementaria.....	14
2.2.1.6. Postura del investigador.....	17
2.2.2. Los Principios en el Proceso Penal.....	18
2.2.2.1. Proceso Penal.....	18
2.2.2.2. Objeto del Proceso Penal	19
2.2.2.3. Finalidad del Proceso Penal.....	19
2.2.2.4. Características.....	20
2.2.2.5. Principios Procesales.....	21
2.2.2.6. Dimensiones.....	22
2.2.2.7. Postura del investigador.....	23

2.3. Bases filosóficas.....	24
2.4. Definición de términos básicos.....	24
2.5. Hipótesis de investigación	
2.5.1 Hipótesis general.....	26
2.5.2 Hipótesis específicas.....	26
2.6. Operacionalización de variables.....	27

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico	
3.1.1. Tipo de Investigación.....	28
3.1.2. Nivel de Investigación.....	28
3.1.3. Enfoque.....	29
3.1.4. Métodos.....	29
3.1.5. Diseño.....	30
3.2. Población y muestra	
3.2.1 Población.....	30
3.2.2 Muestra.....	30
3.3. Técnicas de recolección de datos	
3.3.1. Técnicas a Emplear.....	31
3.3.2. Descripción de los Instrumentos.....	31
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	34

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de los Resultados	35
4.1.1 Resultados Cualitativos.....	35
4.1.2 Resultados Cuantitativos.....	38
4.2. Contratación de hipótesis.....	44

CAPITULO V

DISCUSIONES

5.1. Discusión de resultados.....	50
-----------------------------------	----

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.....	52
6.2. Recomendaciones.....	53

REFERENCIAS

7.1. Fuentes Documentales.....	54
7.2. Fuentes Bibliográficas.....	55
7.3. Fuentes Electrónicas.....	56

ANEXOS

Anexo N°01: Matriz de consistencia

Anexo N°02: Cuestionario I

Anexo N°03: Cuestionario II

INDICE DE TABLAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Tabla 1: Situación laboral.....	35
Tabla 2: Sexo.....	36
Tabla 3: Grado Académico	37

RESULTADOS CUANTITATIVOS

Tabla 1: Variable Independiente.....	38
Tabla 2: Dimensión I.....	39
Tabla 3: Dimensión II.....	40
Tabla 4: Variable Dependiente.....	41
Tabla 5: Dimensión I.....	42
Tabla 6: Dimensión II.....	43

CONTRASTACION DDE HIPOTESIS

Tabla de Contingencia 1.....	44
Tabla de Contingencia 2.....	46
Tabla de Contingencia 3.....	48

INDICE DE FIGURAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Figura 1: Situación laboral.....	35
Figura 2: Sexo.....	36
Figura 3: Grado Académico.....	37

RESULTADOS CUANTITATIVOS

Figura 1: Variable Independiente.....	38
Figura 2: Dimensión I.....	39
Figura 3: Dimensión II.....	40
Figura 4: Variable Dependiente.....	41
Figura 5: Dimensión I.....	42
Figura 6: Dimensión II.....	43

RESUMEN

OBJETIVO: El estudio postula como objetivo general, demostrar como la investigación suplementaria, se relaciona con los principios en el Proceso Penal, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en el Distrito Judicial de Huara–Periodo 2020. **METODOLOGIA:** Asimismo, es relevante instituir que el estudio es de tipo aplicada en su nivel descriptivo, la cual se efectuó con una muestra de 48 operadores jurídicos, así como, el empleo como técnica a la encuesta y el contenido documental. **RESULTADOS:** de acuerdo a la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado una relación **SIGNIFICATIVA** entre las variables identificadas; ello sobre la base de un Chi cuadrado $\chi^2=20.241, gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor significancia de 0.003. **CONCLUSIONES:** Finalmente, se ha demostrado que existe una relación significativa entre la investigación suplementaria y los principios en el proceso penal la cual tiene un nivel regular medio –baja.

Palabras clave: Investigación suplementaria, Proceso Penal y Principios Procesales.

ABSTRACT

OBJECTIVE: The study postulates as a general objective, to demonstrate how the supplementary investigation is related to the principles in the Criminal Process, so that through a descriptive study, statutory the problems that were generated in the Judicial District of Huara - Period 2020. **METHODOLOGY:** Likewise, it is relevant to establish that the study is of an applied type at its descriptive level, which was carried out with a sample of 48 legal operators, as well as employment as a technique to the survey and documentary content. **RESULTS:** according to the verification and data processing, a **SIGNIFICANT** relationship between the identified variables was obtained as a result; This is based on a Chi square $\chi^2=20.241, gl=4$ (which is associated with a probability value) and a significance value of 0.003. **CONCLUSIONS:** Finally, it has been shown that there is a significant relationship between the supplementary investigation, with the principles in the criminal procedure, which has a regular medium-low level.

Keywords: Supplementary Investigation, Criminal Procedure and Procedural Principles.

INTRODUCCIÓN

El estudio tiene como objetivo general, determinar de demostrar como la investigación suplementaria, se relaciona con los principios en el proceso penal, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en el Distrito Judicial de Huaura–Periodo 2020. Al respecto se tiene lo siguiente:

En el primer capítulo, se describe EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA; el cual ha permitido vislumbrar la situación problemática de estudio.

En el segundo capítulo, se examina el MARCO TEORICO, que reconoce los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases filosóficas, definición de términos básicos, hipótesis de investigación y operacionalizacion de las variables.

En el tercer capítulo, se afronta LA METODOLOGIA, que exterioriza el diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos, y técnicas para el procesamiento de la información.

En el cuarto capítulo, se evidencia LOS RESULTADOS, mediante la teoría fundamentada.

En el quinto capítulo, se establece LAS DISCUSIONES, a través del cual se detalla la comparación y contrastación de resultados.

En el sexto capítulo, se presenta LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, mediante el cual se desdobla los constructos teóricos de cierre de la investigación.

Finalmente se presenta LAS REFERENCIAS, que incluye las Fuentes Documentales, Bibliográficas, Hemerograficas y Electrónicas.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Se postula hoy que el Proceso penal en su contenido estructural, se instituye como un parámetro fundado por el Poder Constituido, a fin de instruir las acciones particulares de alcance penal, la cual irroga una investigación antepuesta, que debe contener en su itinerario la observancia de garantías y principios procesales respectivamente. En este orden de ideas, es preciso resaltar que el Código Procesal Penal del 2004, contiene características esenciales entre las que destaca la separación de funciones y la correlación entre la acusación y el acto procesal decisorio, el mismo que tiene como finalidad investigar algún acto humano con cimiento penal, con el propósito de juzgar de acuerdo a las cuantificaciones que demanda el marco legal vigente. Es por lo indicado, que la norma adjetiva en materia penal descrita, reconoce la figura de la investigación suplementaria en el inciso 5° del artículo 346°, la cual desde su vigencia no ha sido objeto de modificación, no obstante a ello, metafóricamente se postula como una fase minúscula del proceso, ya que, se fundamenta como un plazo adicional a los plazos legales inherentes a la investigación preparatoria respectivamente. Por lo expresado, se patentiza una situación problemática (diagnostico), referida a la contravención de los principios procesales de plazo razonable y de legalidad, ya que, frente al requerimiento fiscal, el juez postula una investigación suplementaria, la cual en nuestro entender es arbitraria con características inquisitivas, a merito que vislumbra que los postulados descritos ut supra, sean objeto de análisis en la audiencias de control de sobreseimiento y no la de plazos; así como, al margen de carecer de una previsión legal que postule los límites del criterio de la Judicatura.

En este contexto por lo expresado, es menester resaltar que la institución en comento, brota como derivación de emitir la declaratoria de infundado del requerimiento fiscal de sobreseimiento, máxime si con el agotamiento del plazo, la misma surte eficacia. Por ello, en cuanto a las causas del problema, responden a aspectos de carecer de un límite legal instituido y de la discrecionalidad que postula la Judicatura, especialmente si se frecuenta de un itinerario de saneamiento y no investigación respectivamente. Ergo, el riesgo cualificado es la desnaturalización de la investigación preparatoria, la cual se postula en nuestro entender desde un parámetro sistemático y no teológico (finalidad), es decir, referida a la provisión de elementos probatorios para concretar la comisión o no de un hecho delictivo. Es en este mandato de postulados, se esboza a modo de control de pronóstico, que corresponderá a la Corte Suprema del Estado en el contexto de sus prerrogativas prescritas por ley, desarrollar y precisar a través de la doctrina jurisprudencial vinculante, las características, aspectos de temporalidad de aplicación y límites de la investigación suplementaria, ello con el propósito de aclarar, discernir y uniformizar los postulados para su aplicabilidad. En definitiva, se efectúa el estudio en comento con el propósito de salvaguardar las etapas del proceso penal y garantizar los principios procesales de plazo razonable y de legalidad respectivamente.

1.2. Formulación del problema

En cuanto a acápite, cabe demandar lo siguiente: “Un problema científico, personifica una confidencia o incógnita para la comunidad científica” (Aranzamendi, 2010. P.130).

Conforme a lo mostrado, se especifica:

1.2.1. Problema general

¿Cómo la investigación suplementaria, se relaciona con los principios en el Proceso Penal del Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2020?

1.2.2. Problemas específicos

1.2.2.1. Problema específico N°01

¿Cuál es el nivel existente entre la investigación suplementaria y su dimensión criterios de aplicabilidad, con el principio del plazo razonable en el proceso penal del distrito judicial de Huaura-periodo 2020?

1.2.2.2. Problema específico N°02

¿Cuál es el nivel de relación existente entre la investigación suplementaria en su dimensión naturaleza jurídica, con el principio de legalidad en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura-periodo 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

Con concordancia a este extremo, es menester revelar lo siguiente: “Es el postulado que se desea alcanzar, o la reivindicación encauzada en el proceso investigador” (Aranzamendi, 2010.p.135). En este comprendido, cabe exponer los objetivos trazados como a continuación se relata:

1.3.1. Objetivo general

- Demostrar como la investigación suplementaria, se relaciona con los principios en el proceso penal, para que, mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en el distrito judicial de Huara-Periodo 2020

1.3.2. *Objetivos específicos*

1.3.2.1. *Objetivo Especifico N°01*

-Determinar el nivel de relación existente entre la investigación suplementaria en su dimensión criterios de aplicabilidad, con el principio de plazo razonable en el proceso penal, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en el distrito judicial de Huaura-periodo 2020.

1.3.2.2. *Objetivo Especifico N°02*

-Establecer el nivel de relación existente entre la investigación suplementaria en su dimensión naturaleza jurídica, con el principio de legalidad en el proceso penal, para que, mediante un estudio descriptivo, evidenciar los problemas que se produjeron en el distrito judicial de Huaura-periodo 2020.

1.4. *Justificación de la investigación*

Al respecto, cabe indicar: “Todo estudio impenetra ser justificada, a fin que el investigados exponga las cogniciones por las cuales se desarrolla dicha investigación” (Carrasco, 2006, p.117).

1.4.1. *Teórica*

- Demanda una contribución de beneficio, para reprender un aspecto problemático presente en la disciplina del Derecho Procesal de índole Penal, a corolario, que es necesario diseñar recomendaciones que conlleven al cumplimiento de los principios en el itinerario del Proceso en comento.

1.4.2. Practica

- Representa los componentes que han azuzado en la problemática trazada, a partir del cual se favorecerá a los justiciables en curso del Proceso descrito ut supra.

1.4.3. Metodológica

- El estudio en corolario se justifica, a consecuencia que una vez contrastada una o varias teorías sobre las variables asentadas, las mismas serán hacederas de ser utilizadas en sucesivos estudios científicos.

1.4.4. Legal

- Las variables identificadas tienen un reconocimiento legal a nivel del Decreto Legislativo N° 957.

1.5. Delimitaciones del estudio

“Supone fundar con puntualidad e objeto, la holgura y alcance de la investigación, es decir, instituir circunscripciones a los estudios sistemáticos de carácter empírica, que vislumbra una zona geográfica (ámbito), un universo (población) y un derrotero de temporalidad” (Aranzamendi, 2010.p.134). Al respecto, se exhibe:

1.5.1. Espacial:

Estuvo personificado por operadores jurídicos pertenecientes al distrito judicial de Huaura.

1.5.2. Temporal:

Se ha tomado como variable de temporalidad, el año fiscal 2020.

1.6. Viabilidad del estudio

Cabe subrayar lo siguiente: “Aquí se exterioriza que la investigación es hacedera de efectuarse, a amerito que tiene el parámetro monetario, humano, técnico y, de información” (Palacios, Romero & Ñaupas, 2016. P.215). Por lo descrito, es menester expresar que el

estudio es operable, ya que cuenta con el recurso humano, financiero y de referencias para su procesamiento y desarrollo, puesto que es de eficacia particular del investigador, contribuir a que se neutralice la situación problemática demandada.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Con respecto a la definición del Marco Teórico, es justo referir lo siguiente: “Es el postulado teorico-cientifico-juridico, que vale de principio a la investigación del problema científico” (Palacios et al, 2016, p.236). Al respecto, se tiene:

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

2.1.1.1. Tesis

1. Cabrera (2015) en su tesis: “*La investigación suplementaria sumaria ejercida por el juez penal*”, indica las siguientes conclusiones:

- La función de la instancia judicial, está encaminada a la observancia de los principios de verdad jurídica y seguridad estatal.
- Lo juicioso sería, que se proscriba las normas referidas a la investigación suplementaria, a fin que el proceso observe sus fases, así como, se instituya lo más transparente permisible.
- La actuación de la Judicatura, debe reverenciar y garantizar los derechos humanos.

2.1.2. Investigaciones nacionales

1. Marín (2017) en su tesis: “*Rezagos del modelo inquisitivo en el nuevo proceso penal peruano*”, postula las siguientes conclusiones:

- La dación de acusación complementaria en etapa de juicio oral, menoscabe el derecho de defensa del imputado, ya que se instituye un

postulado acusatorio en la cual la defensa técnica no ha sido previamente prevenida.

-La investigación suplementaria, personifica el modelo inquisitivo dejado por el dispositivo adjetivo en materia penal de 1991.

-La prerrogativa que tiene la Judicatura de postular prueba de oficio, transgrede básicamente su directriz de imparcialidad.

2. Retamozo (2016), en su tesis denominada: *“La inconstitucionalidad de la investigación suplementaria dispuesta por el juez de investigación preparatoria dentro del distrito judicial de Huancavelica 2016”*, indica las siguientes conclusiones:

-Postula que la investigación suplementaria, transgrede la prerrogativa del plazo razonable, así como, el apartamiento de funciones en el parámetro adversarial de contenido acusatorio.

-La Investigación Suplementaria, menoscaba la independencia.

-Las facultades de la Judicatura son extralimitadas, incidiendo negativamente en el itinerario del Proceso Penal.

3. Tejada & Montenegro (2017) en su tesis: *“Fundamentos jurídicos para derogar la investigación suplementaria por el juez de investigación preparatoria”*, manifiesta las siguientes conclusiones:

-La investigación suplementaria, transgrede los principios de plazo razonable, jerarquía, legalidad e imparcialidad y es una expresión del postulado inquisitivo.

- La prerrogativa estatal, es un postulado inherente a la Judicatura.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. LA INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA

Es necesario primero exteriorizar, que el proceso penal en su contenido general, se postula como un dispositivo creado por el Estado, para la instrucción de conductas específicas con alcance penal, la cual demanda una investigación antepuesta, que debe contener en su estructura garantías suficientes. En este orden de ideas, es preciso resaltar que en nuestro entender, el fin del itinerario en comento, es investigar a algún acto humano con fundamento penal, con el propósito de juzgar de acuerdo a los parámetros que postula el marco legal vigente. En este orden de ideas, habiéndose delimitado la esencia del estudio en referencia, corresponde desarrollar los fundamentos de la variable en comento:

2.2.1.1. Sistemas Procesales

En cuanto al acápite en alusión, es propicio referir:

1. Guardia (2016:198) refiere que: “Es el conglomerado de principios y postulados que gobiernan un determinado ordenamiento, para la solución de conflictos de contenido penal”
2. Arana (2000:276) postula que: “Expresa una diversidad ideológica, expresada entre la libertad individual y el principio de autoridad”

Por lo descrito, somos de la idea que los sistemas procesales han coexistido a través del tiempo, los cuales se postulan como categorías pedagógicas, así como, no existe uno de carácter puro a nivel nacional y supranacional respectivamente. Es así que, si hacemos historia el Código

adjetivo de 1940, funda un sistema que personifica rasgos de nivel inquisitivo, por el cual la Juzgado instructor recepciona y evalúa la denuncia instruida por la Fiscalía; máxime si de sus inicios concentro la potestad de investigación y de decisión por el mismo órgano jurisdiccional.

2.2.1.2. Código Procesal Penal de 2004

En correspondencia a este parámetro, cabe indicar que el cuerpo normativo en autos, tiene en su estructura un contenido acusatorio con rasgos adversativos, el mismo que según el maestro Guardia (2016:243) refiere que: “Con correspondencia a este parámetro, es propicio referir que son cuatro las características esenciales del cuerpo normativo en comento”, siendo las siguientes a describir:

CARACTERISTICAS
Separación de funciones
Correlación entre acusación y sentencia
Prohibición entre acusación y sentencia
Prohibición de reformatio in peius
Presencia de juicio oral, público y contradictorio

Con relación a este postulado, es menester considerar que mediante este itinerario, se regula un proceso penal único con etapas específicas y con finalidades propias, el mismo que tiene como finalidad hallar la verdad material, es decir, esclarecer la situación fáctica por la cual se formula acusación contra una persona; obteniendo para ello flexibilizar garantías de contenido procesal con el propósito de hallar la verdad.

2.2.1.3. El Sobreseimiento

Con respecto a este extremo, se tiene el siguiente postulado como a continuación se refiere:

1. Guardia (2016:249) refiere que: “Es el acto procesal en forma de auto que expide la Judicatura y que da por concluida de manera definitiva o provisional el proceso en materia penal”

Por lo indicado, somos de la idea que la institución en alusión, busca en su contenido garantizar las directrices de seguridad jurídica y de economía procesal; ello en el contexto de una antítesis y síntesis, para llegar finalmente a la verdad de índole procesal.

2.2.1.4. Control de acusación

En cuanto este postulado, es propicio referir:

1. Guardia (2016:293) refiere que: “Es el acto procesal, mediante el cual se solicita a la Judicatura el inicio de juzgamiento contra una definitiva persona, a fin que de ser el caso se asigne una sanción penal”
2. Martínez (2017:344) sostiene: “Es una prerrogativa del Ministerio Público, por el cual solicita el procesamiento de un individuo”

Como se ha convenido precedentemente, le concierne al fiscal certificar que la conducta del imputado, ha satisfecho todos los elementos típicos del ilícito penal, a partir del cual evalúa si opta por requerir el sobreseimiento o formular acusación, en este último

supuesto, el mismo se dará a mérito de los elementos de convicción, como fundamento para sustentar la acusación en autos.

2.2.1.5. La investigación suplementaria

En este contexto, habiéndose definido la esencia del estudio en referencia, como es los sistemas procesales, así como, el sobreseimiento y acusación en el curso del proceso en materia penal, corresponde desarrollar la variable en comento, como a continuación se puntualiza:

1. Base Legal

En cuanto a este parámetro, es propicio indicar que halla su reconocimiento a nivel de la norma adjetiva en materia penal del 2004, exactamente signada en el inciso 5° del artículo 346°, estableciendo el siguiente postulado normativo a describir:

“El juez de investigación preparatoria, en el supuesto del numeral 2 del artículo anterior, si lo considera admisible y fundado, dispondrá la realización de una investigación suplementaria indicando el plazo y las diligencias que el fiscal debe realizar. Cumplido el trámite, no procederá oposición ni disponer la concesión de un nuevo plazo de investigación.”

2. Definición

Guardia (2016:331) refiere que: “Es una institución original sui generis, que permite sustituir la investigación preparatoria ya efectuada”

Cabrera (2005:223) postula que: “Son las diligencias de indagación que complementen la ya realizada”

3. Características

El jurista Martínez (2017:468) postula: “La investigación suplementaria tiene en su contenido características”, siendo las siguientes a mencionar:

CARACTERISTICAS	CONTENIDO
EXCEPCIONAL	Es posible instaurarlos, aun agotados los plazos de investigación legales y facultativo legales y facultativos que el código procesal penal garantiza
SUI GENERIS	Es el único plazo de investigación que actualmente es nuestro modelo procesal penal, es ordenado por el juez de investigación preparatoria y no por el fiscal
PERENTORIO	Concluye con el solo vencimiento del plazo ordenado por la judicatura.

4. Partes

Respecto a este postulado, es menester manifestar que de la revisión del marco procesal descrito ut supra, se infiere que las partes que intermedian activamente en la investigación en alusión son: El fiscal, el agraviado y el juez.

5. Legislación Comparada

En cuanto a este parámetro, es propicio traer a colación al maestro Guardia (2016:396) quien refiere que: “La investigación suplementaria, no es una figura novísima, sino que ha coexistido a nivel del Derecho Comparado”, teniendo a las siguientes legislaciones a postular.

LEGISLACION	CONTENIDO
GUATEMALA	El artículo 348 del código procesal penal, postula que la investigación suplementaria no está a cargo del ministerio público, sino del juez; la cual está prevista para la etapa de juzgamiento, en el apartado de preparación del debate.
ARGENTINA	El artículo 357° del código procesal penal, postula que la investigación suplementaria tiene como finalidad recabar los actos de instrucción omitidos o denegados en la etapa de instrucción.

2.2.1.6. Postura del investigador

Respecto a la variable en autos, nuestra postura es que, la investigación suplementaria, es la personificación del sistema inquisitivo, la cual tiene como cimienta la actuación deficiente del titular de la acción y cuyo propósito responde a la realización de actuaciones complementarias, a fin de llegar a la verdad de las circunstancias fácticas; la misma que tiene un

reconocimiento a nivel de la norma adjetiva en materia penal del 2004, exactamente signada en el inciso 5° del artículo 346°. Ahora, diferente es el diligenciamiento de la investigación suplementaria, pues una vez instaurada, si bien es cierto el código procesal penal del 2004 no da muchas luces de cómo se debe llevar a cabo, sin embargo, algo que podemos resaltar liminarmente antes de proponer reglas, es que aquí, además de los sujetos procesales mencionados anteriormente, puede participar activamente el imputado.

Es por ello, que somos del concierto que la función fiscal en el marco del plazo de investigación suplementaria, debe ir en concordancia al principio de congruencia procesal, a corolario que no puede ir más allá de lo que la resolución judicial ha postulado.

2.2.2. LOS PRINCIPIOS EN EL PROCESO PENAL

Consideramos que es necesario anticipadamente postular, que los parámetros del proceso penal son criterios de nivel normativo, que orientan y sirven de fundamento al proceso. En este orden de ideas, habiéndose concretado la esencia del estudio en referencia, corresponde desarrollar los fundamentos de la variable en comento, para posteriormente describirla, la cual se efectuará, como a continuación se detalla:

2.2.2.1. Proceso Penal

Respecto a este extremo, se postula:

1. Guardia (2016:176) refiere que: “Es la continuación de actos procesales, previamente determinados por ley, conducente a la

aplicación del ius puniendi, a través del acto decisorio de la sentencia”

2. Villanueva (2017:64), señala que: “Es consecuencia del poder constituido del Estado de Derecho, la cual está premunido de garantías para las partes procesales”

En cuanto a lo citado, consideramos que el Proceso Penal del 2004, instituye la participación activa a la fiscalía en la investigación de manera cardinal, así como, de todo el itinerario penal hasta su consecución, Es así, que en su estructura se define una separación de funciones entre la judicatura y la fiscalía, así como, se irroga determinadas garantías a las partes procesales.

2.2.2.2. Objeto del Proceso Penal

En cuanto a este parámetro, se refiere:

1. Guardia (2016:177) nos dice que: “El objeto se cimienta en la materia de discusión en el derrotero procesal”
2. Yataco (2013:48) indica que: “Está consentido por la prerrogativa punitiva, la misma que se expresa al emitirse acusación”

Acerca de lo citado, somos de la idea que el poderío punitivo estatal, se comprende como la volición postulada por el acusador, a través del cual demanda a la Judicatura la aplicación para el acusado de una pena. Es por ello, que el esbozo y la presteza del proceso penal, debe recoger concordancia con nuestra Carta Magna actual, ya que contiene principios, garantías y derechos, cimiento de todo proceso penal.

2.2.2.3. Finalidad del Proceso Penal

En cuanto al presente acápite, el maestro Domínguez (2011:81) menciona: “El proceso penal se encamina a postular una disimilitud de fines”, entre los que destaca los siguientes postulados:

FINALIDAD	CONTENIDO
GENERAL	Se identifica como aquel objetivo remoto que persigue todo proceso: la resolución de conflictos.
ESPECIFICA	Se identifica con la aplicación de la ley penal al caso concreto.

Por lo indicado, somos del criterio que todo proceso en el contexto postulado, sirve fundamentalmente para la actuación del contenido sustantivo, la misma que carece de previsiones abstractas, ya que, se parte de una investigación para posteriormente de ser el caso determinar responsabilidad y las consecuencias penales de conformidad a ley.

2.2.2.4. Características

El jurista Martínez (2017:75) nos dice: “El Proceso Penal tiene en su contenido características”, siendo las siguientes a mencionar:

CARACTERISTICAS	CONTENIDO
LA INMUTABILIDAD	Alusivo a que el hecho por el que se inició la investigación, no puede ser alterado sustancialmente, siendo posible únicamente su perfeccionamiento conforme a la delimitación progresiva

LA INDIVISIBILIDAD	Referido, a que el hecho debe conformar el objeto del proceso tal como ocurrió en la realidad
LA INDISPONIBILIDAD	Establece que el objeto no es disponible para ninguno de los sujetos procesales en el proceso.

Con respecto a lo indicado, somos del criterio que el objeto del itinerario en comento, reside en la persona como elemento subjetivo, así como, el hecho punible, como elemento objetivo. Es por ello, que nuestra ley de leyes vigente, funda límites al ejercicio de la actividad de índole penal personificado por el Estado; a fin de reprimir o prevenir su menoscabo.

2.2.2.5. Principios Procesales

En cuanto a este extremo, se postula:

1. Guardia (2016:345) nos dice que: “Son preceptos a las normas legales, que dan las ideas esenciales al Derecho”
2. Yataco (2013:149) postula que: “Son postulados ordinarios a partir de los cuales se regula el proceso en su estructura, así como, el proceder de las partes procesales”

En este contexto, consideramos que el proceso penal tiene una diversidad de finalidades, la cual tradicionalmente comprendió sancionar el delito, sin embargo, en la actualidad atosiga restaurar la lesión producida por el ilícito. Por ello, somos del criterio que las finalidades postuladas no necesariamente se contraponen; ya que, pueden combinarse metafóricamente en definitivas proporciones y se apremia en corolario del sistema procesal arrogado.

2.2.2.6. Dimensiones

1. Plazo razonable

Al respecto, el maestro Yataco (2013:224) postula que: “Es el derecho que envuelve la interdicción al Estado, la misma que busca la razonabilidad de duración de los plazos procesales”

2. Plazo de legalidad

En cuanto a este parámetro, el maestro Yataco (2013:273) nos dice que: “Es un principio primordial, que neutraliza el poder ilimitado y arbitrario del Estado.

Por lo citado, somos de la idea, que los principios rectores del procesal penal, viabilizan un itinerario con la validez y vigencia de las garantías procesales, ya que, solo un proceso público y oral, admitirá la segura vigencia de la imparcialidad de la Judicatura, así como, la eficacia y eficiencia del proceso.

2.2.2.7. Postura del investigador

Respecto a la variable en autos, nuestra postura es que son axiomas que personifica una especial valoración en nuestro Estado de Justicia, a partir del cual se instituye las diferentes instituciones en el ámbito derecho, ya que el mismo es el cimiento de una garantía y no una garantía en sus propios términos; ello en el contenido de nuestro sistema acusatorio. En este orden de postulados, es indiscutible que el legislador al elaborar la norma adjetiva del 2004, se adhirió a un sistema acusatorio adversarial, que guarda armonía y concordancia con el bloque de constitucionalidad, contrario sensu, es

factible de ser tildado como inconstitucional. Es por ello finalmente, que las dimensiones del presente estudio, rigen el desarrollo de todo el itinerario de índole penal.

2.3. Bases filosóficas

En relación al presente párrafo, es menester exponer de manera general que las reflexiones filosóficas sobre la disciplina del Derecho, se han situado a través del tiempo en diferentes espacios, entre la que recalca el Antiguo Oriente, Grecia, Roma y nuestra actualidad, mediante el cual se ha erigido corrientes ius-filosóficas que nos faculta a conocer lo justo y lo debido. Ahora bien, teniendo en consideración que nuestra investigación está referida al estudio positivo de la investigación suplementaria signada en el inciso 5° del artículo 346° de nuestra norma adjetiva en materia penal del 2004, corresponde pronunciar que la base filosófica utilizada, es el paradigma DOGMÁTICO, a merito que el dispositivo legal en alusión, será interpretado sistemáticamente.

2.4. Definición de términos básicos

“*ACUSACIÓN*, es el acto por el cual se demanda a la Judicatura el inicio de juzgamiento contra una persona” (Bastos, 2012, p.32)

“*LEY*, es una regla social de obligatoria observancia” (Rosas, 2015, p. 367)

“*PLAZO RAZONABLE*, postulado que busca la razonabilidad de duración de los plazos prescritos por ley” (Bastos, 2012, p.354)

“*PRINCIPIO*, preceptos fundamentales del sistema normativo con carácter obligatorio” (Rosas, 2015, p.381).

“*PRINCIPIO DE LEGALIDAD*, precepto que contrarresta el poder de la administración estatal” (Rosas, 2015, p.388).

“*PROCESO*, es el conglomerado de actuaciones conducentes a la emisión de un acto procesal” (Bastos, 2012, p.395)

“*SOBRESEIMIENTO*, es el acto procesal por el cual finiquita de manera concluyente o provisional el proceso en materia penal” (Bastos, 2012, p.475)

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

-La investigación suplementaria, se relaciona significativamente con los principios en el proceso penal del distrito judicial de Huaura-periodo 2020.

2.5.2. Hipótesis específicas

2.5.2.1. Hipótesis específica N°01

-La investigación suplementaria en su dimensión criterios de aplicabilidad, se relaciona de manera significativa con el principio de plazo razonable en el proceso penal del distrito judicial de Huaura-periodo 2020.

2.5.2.2. Hipótesis específica N°02

-La investigación suplementaria en su dimensión naturaleza jurídica, se relaciona de manera significativa con el principio de legalidad en el proceso penal del distrito judicial de Huaura-periodo 2020.

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	VALIDEZ	INDICES
LA INVESTIGACION SUPLEMENTARIA V.I	CRITERIOS DE APLICABILIDAD	NORMATIVIDAD	1-2	En ninguna medida	0
		DOCTRINA	3-4	En poca medida	1
	NATURALEZA JURIDICA	EXCEPCIONALIDAD	5-6	En alguna medida	2
				En buena medida	3
		SUI GENERIS	7-8	En gran medida	4
PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL V.D	PRINCIPIOS DE PLAZO RAZONABLE	CONTENIDO	1-2	En ninguna medida	0
				En poca medida	1
		FUNDAMENTO	3-4	En alguna medida	2
	PRINCIPIO DE LEGALIDAD	FINALIDAD	5-6	En buena medida	3
		ESTRUCTURA	7-8	En gran medida	4

CAPITULO III

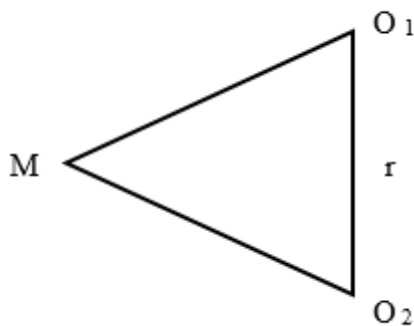
METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

“Es la realidad para el proceso investigador” (Carrasco, 2006, p. 58). Asociado a lo atinado, el maestro Tafur (1995, p.167) nos dice: “Es el esbozo que funda el control de la investigación”. Por lo mostrado, pasaremos a desarrollar su distribución como a continuación se especifica:

3.1.1. Tipo: Es *APLICADA*, a corolario que tiene como propósito dar solución a problemas de nivel práctico y concreto; apoyándose en la investigación de tipo básica para lograrlo.

3.1.2. Nivel de investigación: Es *DESCRIPTIVA*, a resultado que se encarga de puntualizar las cualidades de la población que está estudiando. Asimismo, es *CORRELACIONAL*, a concordancia que posee como propósito, instituir el valor de situación no causal coexistente entre dos o más variables versatilis. Se determina, a consecuencia que se miden las variables y posteriormente, mediante la aplicación de técnicas estadísticas y pruebas de hipótesis correlacionales, su incidencia. Por ello, se tiene el siguiente esquema:



Donde

- M : Muestra
- O1 : Observaciones de la variable 1
- O2 : Observaciones de la variable 2
- R : Relación entre las variables

3.1.3. Enfoque: Es Mixto, por cuanto es cuantitativa, por la estadística inferencial a emplear y cualitativa, a merito que representa características (situación laboral, sexo y grados académicos) de nuestra unidad de análisis.

3.1.4. Métodos:

3.1.4.1 El método deductivo. -Referente a que la investigación coleccionada compone un fundamento objetivo de observación, el cual germina de un hecho específico a contenidos generales.

3.1.4.2 El método inductivo.- Referido en que el estudio en remembranza, parte de una idea específica, relativa a puntualizar los efectos de las variables instituidas.

3.1.4.3 El método experimental.- A reminiscencia que, a través de la utilización del contenido estadístico, se manifestara el horizonte de relación o no, entre las variables inscritas.

3.1.5. Diseño:

El estudio en autos, responde al **DISEÑO NO EXPERIMENTAL**, concerniente que plasma n estudio metódico, experimental de una problemática, tal y como se acierta en su ámbito natural.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Con paralelismo a la población de estudio, es menester relatar lo siguiente: “Es el adherido de sujetos materia de estudio” (Solís, 2011,p.175). Al respecto, cabe exponer que la población estuvo representada por los operadores jurídicos del Distrito Judicial de Huaura.

3.2.2. Muestra

En correlación a lo indicado, cabe exhibir lo siguiente: “Es un fragmento de máximas de una población” (Solís, 2011, p.175). A lo manifestado, cabe relatar que la muestra del presente estudio, es de carácter probabilística, aleatoria y estratificada y estuvo instituida como a continuación se postula:

OPERADORES JURIDICOS	N°
Jueces	16
Secretarios judiciales	10
Especialistas Judiciales	04
Asistentes	18
TOTAL	48

3.3. Técnicas de recolección de datos

En relación al presente acápite cabe enunciar lo siguiente: “Es la forma metodológica que favorece a la percepción y procesamiento de información”. (Aranzamendi, 2010,

p.197). En este orden de ideas, pasaremos a desplegar su organización, como a continuación de puntualiza:

3.3.1. Técnicas a emplear

1. Encuesta

Se esgrimió la encuesta, para evaluar la variable independiente (Anexo N°01), así como la variable dependiente del presente estudio (Anexo N°02). En este orden de ideas, el maestro Solís (2008) revela: “Es una técnica de interrogación, que encausa entender aspectos relativos a la unidad de análisis” (p.196).

2. Documental

De acuerdo a lo mostrado precedentemente, cabe relatar que también se esgrimió la técnica documental, ya que el estudio en indicación tuvo como fuentes a tesis, libros, compendios, revistas y artículos de la especialidad.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

En relación al postulado en comento, cabe reseñar que los instrumentos que se utilizaron fueron el siguiente:

3.3.2.1 CUESTIONARIO

1. EXPLORACION

En relación al presente estudio, es menester indicar que se ha elaborado 2 cuestionarios, bajo el formato de la Escala de Likert para cada variable.

A. En relación con la VARIABLE INDEPENDIENTE, cabe revelar que tiene la siguiente estructura, como a continuación se detalla:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
CRITERIOS DE APLICABILIDAD	NORMATIVIDAD	1-2
	DOCTRINA	3-4
NATURALEZA JURIDICA	EXCEPCIONALIDAD	5-6
	SUI GENERIS	7-8

B. Con respecto a la VARIABLE DEPENDIENTE, se detalla:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
PRINCIPIO DE PLAZO RAZONABLE	CONTENIDO	1-2
	FUNDAMENTO	3-4
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	FINALIDAD	5-6
	ESTRUCTURA	7-8

2. FORMAS DE RESPONDER

2.1. En relación con la variable independiente, cabe mostrar que para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que refiere su escala valorativa respectivamente. Al respecto, es puntual rotular su estructura:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	REGULAR	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

2.2. Con respecto a la variable dependiente, es menester mencionar que cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que representan su escala valorativa respectivamente. En este orden de ideas es menester revelar su estructura:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	MEDIA	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Se recurrió a la prueba de Chi-Cuadrado; ello con el propósito de determinar, si las hipótesis enunciadas se relacionan o no, es decir, que el problema planteado se ajuste a la

realidad. A lo mencionado, es menester postular que, en el presente estudio, se procesó los datos obtenidos mediante los medios siguientes:

3.4.1. Análisis Documental.

3.4.2. Tabulación de tablas

3.4.3. Interpretación de figuras.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1.- ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.1.- RESULTADOS CUALITATIVOS

Tabla 1. Nivel cualitativo 1: Situación Laboral

SITUACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NOMBRADOS	16	33%
DESIGNADOS	12	25%
CONTRATADOS	20	42%
TOTAL	48	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 1, se puede observar que del 100% (48) de encuestados, 16 son nombrados, 12 son designados y 20 son contratados.



Figura 1. Nivel cualitativo 1: Situación Laboral

En relación con la Figura 1, se puede observar que del 100% (48) de encuestados, el 33% (16) son nombrados, el 25% (12) son designados y el 42% (20) son contratados.

Tabla 2. Nivel cualitativo 2: Sexo

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	20	42%
FEMENINO	28	58%
TOTAL	48	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 2, se puede observar que del 100% (48) de encuestados, 20 son del sexo masculino y 28 son del sexo femenino.

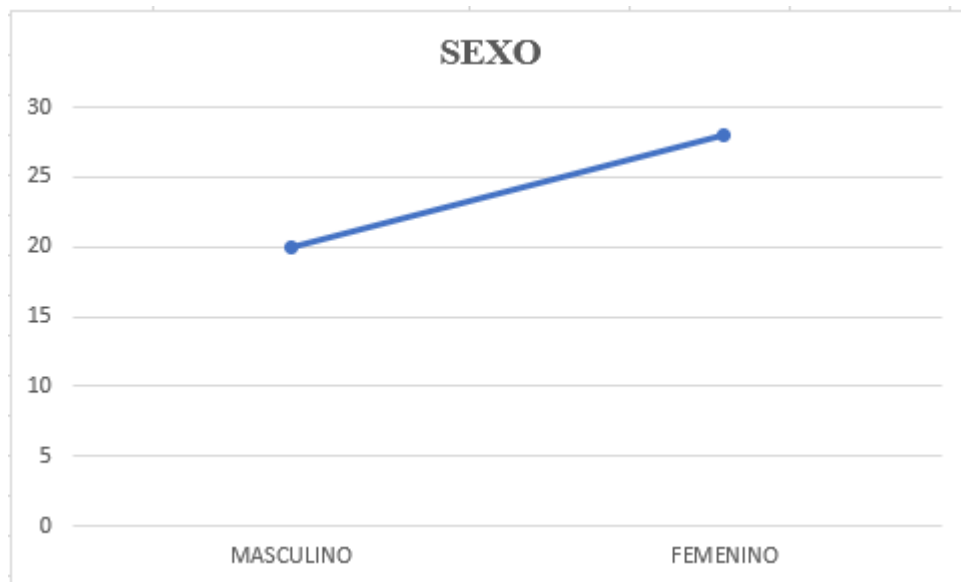


Figura 2. Nivel cualitativo 2: Sexo

En relación con la Figura 2, se puede observar que del 100% (48) de encuestados, el 42% (20) son del sexo masculino y el 58% (28) son del sexo femenino.

Tabla 3. Nivel cualitativo 3: Grado académico

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BACHILLER	24	50%
MAESTRO	22	46%
DOCTOR	02	4%
TOTAL	48	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 3, se puede observar que del 100% (48) de encuestados, 24 son bachilleres, 22 son maestros y 02 son doctores

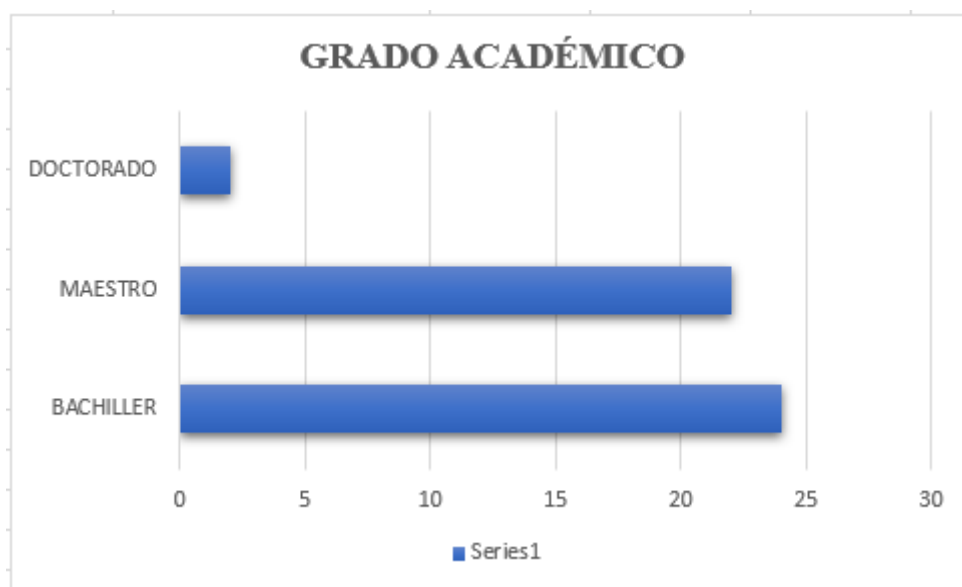


Figura 3. Nivel cualitativo 3: Grado académico

En relación con la Figura 3, se puede observar que del 100% (48) de encuestados, el 50% (24) son bachilleres, el 46% (22) son maestros y el 4% (2) son doctores.

4.1.2. RESULTADOS CUANTITATIVOS

Tabla1. Nivel cuantitativo 1: VARIABLE INDEPENDIENTE

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	20	42.00%
REGULAR	22	46.00%
ALTA	06	12.00%
TOTAL	48	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 1, se puede observar que del 100% (48) de los encuestados respecto a que la investigación Suplementaria se ejerció de acuerdo a ley, 20 precisan que es baja, 22 refieren que es regular y 06 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la variable independientes en autos, tiene un nivel regular – baja.



Figura 1. Nivel cuantitativo porcentual 1: Variable independiente

En relación a la figura 1, se puede observar que del 100% (48) de los encuestados respecto a que la Investigación Suplementaria se ejerció de acuerdo a Ley, el 42% (20) precisan que es baja, el 46% (22) refieren que es regular y el 12% (06) manifiestan que es alta.

Tabla 2. DIMENSIÓN I

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	16	34.00%
REGULAR	28	58.00%
ALTA	04	0.00%
TOTAL	48	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 2, se puede exhibir que del 100% (48) de los sondeados en razón a que los criterios de aplicabilidad de la investigación suplementaria se ejercieron de acuerdo a ley, 16 precisan que es baja, 28 refieren que es regular y 04 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel regular-bajo.

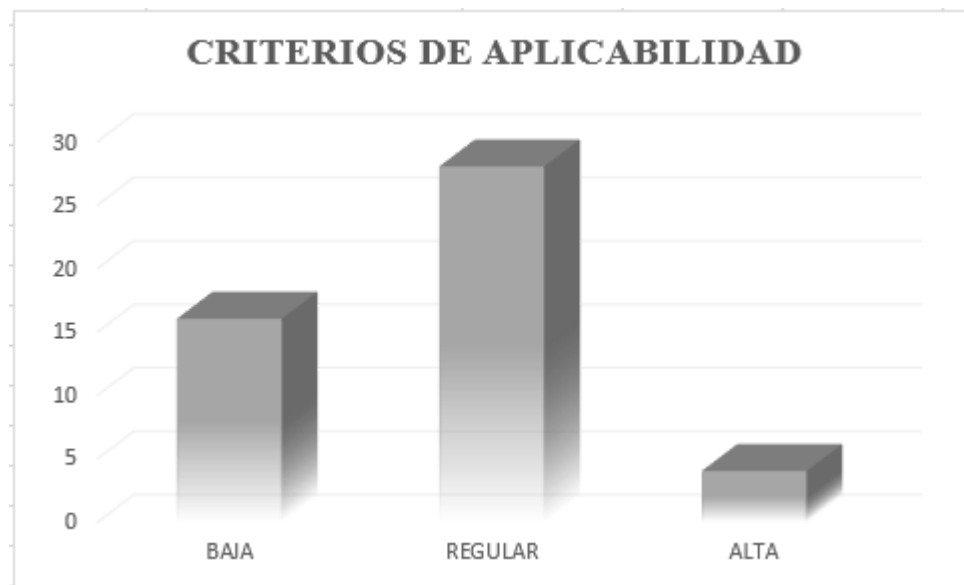


Figura 2. Nivel cuantitativo 2: Dimensión I

En relación con la Figura 2, se postula que del 100% (48) de los encuestados respecto a que los criterios de aplicabilidad de la investigación suplementaria se ejercieron de acuerdo a Ley, el 34% (16) precisan que es baja, el 58% (28) refieren que es regular y el 08% (04) manifiestan que es alta.

Tabla 3. DIMENSIÓN II

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	10	21.00%
REGULAR	32	67.00%
ALTA	06	12.00%
TOTAL	48	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 3, se puede indicar que del 100% (48) de los sondeados en relación a que la naturaleza jurídica de la investigación suplementaria se observa en su aplicabilidad, 10 precisan que es baja, 32 refieren que es regular y 06 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel regular - baja



Figura 3. Nivel cuantitativo porcentual 3: Dimensión II

En relación con la Figura 3, se puede observar que del 100% (48) de los encuestados en afinidad a que la naturaleza jurídica de la investigación suplementaria se observa en su aplicabilidad, el 21% (10) precisan que es baja, el 67% (32) refieren que es regular y el 12% (06) manifiestan que es alta.

Tabla 4. Nivel cuantitativo 4: VARIABLE DEPENDIENTE

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	10	21.00%
REGULAR	34	71.00%
ALTA	04	08.00%
TOTAL	48	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 4, se puede postular que del 100% (48) de los sondeados respecto al nivel de observancia del principio del plazo razonable, 10 precisan que es baja, 34 refieren que es media y 04 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la variable en autos, tiene un nivel media-baja.

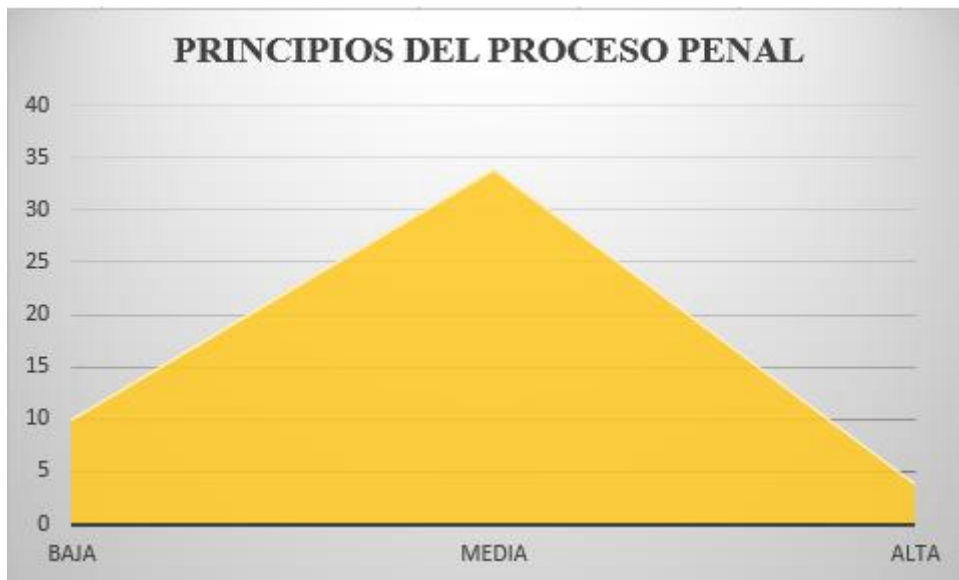


Figura 4. Nivel cuantitativo porcentual 4: Variable Dependiente

En relación con la figura 4, se puede observar que del 100% (48) de los encuestados respecto al nivel de observancia del principio del plazo razonable, el 21% (10) precisan que es baja, el 71% (34) refieren que es media y el 08% (04) manifiestan que es alta.

Tabla 5. DIMENSION I: DIMENSION I

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	10	21.00%
MEDIA	32	67.00%
ALTA	06	12.00%
TOTAL	48	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 5, se puede referir que del 100% (48) de los sondeados respecto al nivel de observancia del principio del plazo razonable, 10 precisan que es baja, 32 refieren que es media y 06 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.

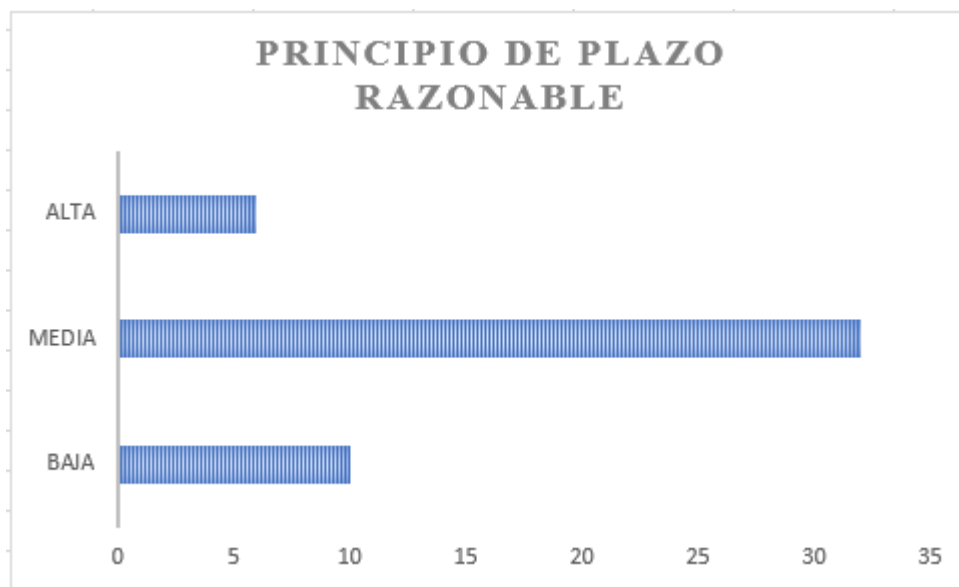


Figura 5. Nivel cuantitativo porcentual 5: Dimension I

En relacion con la figura 5, se puede observar que del 100% (48) de los encuestados respecto al nivel de observancia del principio del plazo razonable, el 21% (10) precisan que es baja, el 67% (32) refieren que es media y el 12% (06) manifiestan que es alta.

Tabla 6. DIMENSION II: DIMENSIÓN II

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	06	13.00%
MEDIA	38	79.00%
ALTA	04	08.00%
TOTAL	48	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 6, se puede referir que del 100% (48) de los sondeados respecto al nivel de observancia del principio de legalidad, 06 precisan que es baja, 38 refieren que es media y 04 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.

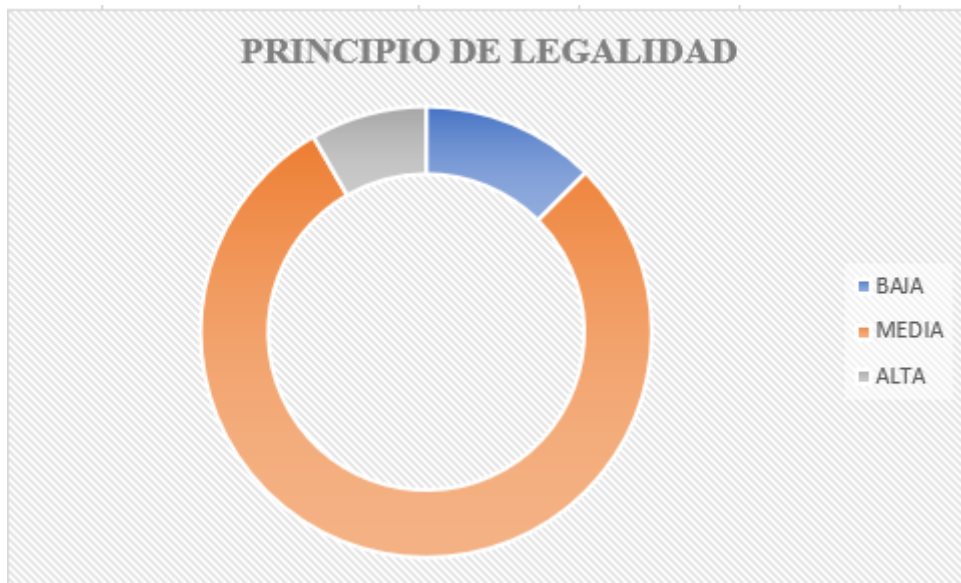


Figura 6. Nivel cuantitativo 6: Dimensión II

En relacion con la figura 6, se puede observar que del 100% (48) de los encuestados respecto al nivel de observancia del principio de legalidad, el 13% (06) precisan que es baja, el 79% (38) refieren que es media y el 08% (04) manifiestan que es alta.

4.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contingencias 1

HIPOTESIS GENERAL

-La investigación suplementaria, se relaciona significativamente con los principios en el Proceso Penal del Distrito Judicial de Huaura- Periodo 2020.

LA INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA	PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N.º	6	12	2	20
%	12.5%	25.0%	4.2%	41.7 %
REGULAR N.º	6	15	1	22
%	12.5%	31.2%	2.1%	45.8 %
ALTA N.º	4	1	1	06
%	8.3%	2.1%	2.1%	12.5
TOTAL N.º	16	28	04	48
%	33.3%	58.3%	8.3%	100.0%

Chi cuadrado=20.241 gl=4,p=0.003 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contingencia 1, se puede observar que, con respecto al contexto de relación significativamente entre la Investigación Suplementaria y los Principios del Proceso Penal, la misma expresa que el 12.5% es baja, el 31.2% es regular-medio, y finalmente el 2.1% es alta.

Por lo expuesto, se puede afirmar que dicha relación tiene un nivel **regular medio-baja**.

INTERPRETACION	
HIPOTESIS	<p>-Ho: La investigación suplementaria, no se relaciona significativamente con los principios en el proceso penal del Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2020.</p> <p>-Ha: La investigación suplementaria, se relaciona significativamente con los principios en el proceso penal del Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2020.</p>
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISION	<p>$-p \geq a$=Se acepta la hipótesis nula H_0.</p> <p>$-p \leq a$=Se acepta la Hipótesis alterna H_a</p>
ESTADISTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado
DECISION ESTADISTICA	<p>-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:</p> <p>-El Chi cuadrado observado es $Ji^2=20.241$ con $GL=4$, al cual le está incorporado un valor de probabilidad, $P=0.003$; ya que P es menor o igual que α. En ese orden de ideas, se concluye en rechazar el H_0. Es decir, la investigación suplementaria, se relaciona significativamente con los principios en el Proceso Penal del Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2020.</p>

Tabla de Contingencia 2:

HIPOTESIS ESPECIFICA N°01

-La investigación suplementaria en su dimensión criterios de aplicabilidad, se relaciona de manera significativa con el principio de plazo razonable en el Proceso Penal del Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2020.

CRITERIOS DE APLICABILIDAD	PRINCIPIO DE PLAZO RAZONABLE			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	6	2	2	10
%	12.4%	4.2%	4.2%	20.8 %
REGULAR N°	2	29	1	32
%	4.2%	60.5%	2.0%	66.7%
ALTA N°	2	3	1	06
%	4.2%	6.3%	2.0%	12.5%
TOTAL N°	10	34	04	48
%	20.8 %	70.8%	8.3%	100.0%

Chi cuadrado=20.171 gl=4,p=0.003 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contingencia 2, se puede observar que, con respecto al contexto de relación de manera significativamente entre la Investigación Suplementaria en su dimensión criterios de aplicabilidad, con el principio de plazo razonable en el proceso penal, la misma expresa que el 12.4% es baja, el 60.5% es regular-medio, y finalmente el 2.0% es alta. Por lo expuesto, se puede afirmar que dicha relación tiene un nivel **regular medio-baja**.

INTERPRETACIÓN	
HIPOTESIS	-Ho: La investigación suplementaria en su dimensión criterios de aplicabilidad, no se relaciona significativamente con el principio de plazo razonable en el proceso penal del Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2020.
	-Ha: La investigación suplementaria en su dimensión criterios de aplicabilidad, se relaciona significativamente con el principio de plazo razonable en el proceso penal del Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2020.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo manifestado postula, el error que se realizara al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISION	- $p \geq \alpha$ =Se acepta la hipótesis nula Ho. - $p \leq \alpha$ =Se acepta la Hipótesis alterna Ha
ESTADISTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado
DECISION ESTADISTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $Ji^2=20.171$ con $GL=4$, al cual está asociado con el valor de probabilidad, $P=0.003$; ya que P es menor o igual que α . Por lo expresado, se concluye en rechazar el Ho. Es decir, la investigación suplementaria, en su dimensión criterios de aplicabilidad se relaciona de forma significativa con el principio de plazo razonable en el Proceso Penal del Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2020.

Tabla de contingencia 3:

HIPOTESIS ESPECIFICA N°02

-La investigación suplementaria en su dimensión naturaleza jurídica, se relación de manera significativa con el principio de legalidad en el Proceso Penal del Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2020

NATURALEZA JURÍDICA	PRINCIPIO DE LEGALIDAD			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	6	4	2	12
%	12.5%	8.3%	4.2%	25.0 %
REGULAR N°	2	18	8	28
%	4.1.%	37.5%	16.7 %	58.3 %
ALTA N°	2	2	4	08
%	4.2%	4.2.%	8.3%	16.7%
TOTAL, N°	10	24	14	48
%	20.8%	50.0%	29.2%	100.0%

Chi cuadrado=349.191 gl=4,p=0.002 **SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contingencia 3, se puede observar que, con respecto al contexto de relación de manera significativamente entre la Investigación Suplementaria en su dimensión naturaleza jurídica, con el principio de legalidad en el proceso penal, la misma expresa que el 12.5% es baja, el 37.5% es regular-medio, y finalmente el 8.3% es alta. Por lo expuesto, se puede aseverar que dicha relación tiene un nivel **regular medio-baja**.

-

INTERPRETACIÓN	
HIPOTESIS	-Ho: La investigación suplementaria en su dimensión naturaleza jurídica, no se relaciona significativamente con el principio de legalidad en el proceso penal del Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2020.
	-Ha: La investigación suplementaria en su dimensión naturaleza jurídica, se relaciona significativamente con el principio de legalidad en el proceso penal del Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2020.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo manifestado postula, el error que se realizara al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	- $p \geq \alpha$ =Se acepta la hipótesis nula Ho. - $p < \alpha$ =Se acepta la Hipótesis alterna Ha
ESTADISTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $Ji^2=349.191$ con $GL=4$, al cual está asociado con el valor de probabilidad, $P=0.002$; ya que P es menor o igual que α . Por lo expresado, se concluye en rechazar el Ho. Es decir, la investigación suplementaria, en su dimensión naturaleza jurídica se relaciona de manera significativa con el principio de legalidad en el Proceso Penal del Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2020.

CAPITULO V

DISCUSIONES

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.1.- De acuerdo a la comprobación y procesamiento de datos en relación con la **HIPOTESIS GENERAL**, cabe indicar que se obtuvo como resultado y se demostró que existe entre la variable independiente (La investigación suplementaria) y dependiente (Principio en el proceso penal) de la presente investigación, una relación **SIGNIFICATIVA**; ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2=20.241$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de significancia fundando en 0.02. Finalmente, el resultado obtenido coincide con los postulado por el maestro Retamozo (2016), cuando esboza, que la investigación suplementaria transgrede la garantía del plazo razonable, así como, la separación de funciones en el parámetro acusatorio adversarial.

5.1.2.-Con respecto a la **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**, es menester señalar que luego de la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado y se determinó que existe una relación de manera **SIGNIFICATIVA** entre la investigación suplementaria en su dimensión criterios de aplicabilidad, con el principio de plazo razonable en el Proceso Penal, ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 20.171$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el mismo que es ínfimo al nivel de significancia instituido en 0.05. En definitiva, el resultado obtenido concuerda con lo postulado por los maestros Tejada & Montenegro (2017), quienes sostienen que la

investigación suplementaria, transgrede los principios de plazo razonable, jerarquía, legalidad e imparcialidad y es una expresión del postulado inquisitivo.

5.1.3.- Con respecto a la **HIPOTESIS ESPECIFICA 2**, es propicio manifestar que luego de la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado y se estableció que existe una relación de manera **SIGNIFICATIVA** entre la investigación suplementaria en su dimensión criterios de aplicabilidad, con el principio de plazo razonable en el proceso penal; ello sobre la base de un Chi cuadrado $\chi^2=349.191$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.01. el cual es inferior al nivel de significancia erigido en 0.05. En último lugar, el resultado obtenido concuerda con lo postulado por el maestro Marín (2017), quien sostiene que la acusación complementaria en etapa de juicio oral, menoscaba el derecho de defensa del imputado, ya que se instituye un postulado acusatorio en la cual la defensa técnica no ha sido previamente prevenida.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

6.1.1 **Respecto al objetivo general**, se ha demostrado que existe una relación significativa entre la investigación suplementaria y los principios en e proceso penal, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N°01

6.1.2 **En relación al objetivo específico uno**, se ha determinado que existe una relación significativa entre la investigación suplementaria en su dimensión criterios de aplicabilidad, con el principios de plazo razonable en el proceso penal, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N°02.

6.1.3 **En relación al objetivo específico dos**, se ha establecido que existe una relación significativa entre la investigación suplementaria en su dimensión naturaleza jurídica, con el principios de legalidad en el proceso penal, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N°03.

6.2. RECOMENDACIONES

- 6.2.1 Se recomienda, a la Corte Suprema del Estado en el contexto de sus prerrogativas prescritas por ley, desarrollar y precisar a través de la doctrina jurisprudencial vinculante, las características, aspectos de temporalidad de aplicación y límites de la investigación suplementaria, ello con el propósito de aclarar, discernir y uniformizar los postulados para su aplicabilidad.
- 6.2.2 Se recomienda que la función fiscal en el marco del plazo de investigación suplementaria, se ejerza en concordancia al principio de congruencia procesal, a corolario que no puede ir más allá de lo que la resolución judicial ha postulado.
- 6.2.3 Se recomienda, a los operadores jurídicos el cumplimiento de los principios procesales en el marco del Proceso Penal, ya que, la investigación suplementaria, no puede fundarse subordinada al mandato de nivel jurisdiccional, sino que enlaza a la acción fiscal.
- 6.2.4 Se recomienda al Poder Legislativo, que en la expedición de normas, no instituya escenarios jurídicos indeterminados de cualquier cualidad en el marco vigente.

REFERENCIAS

7.1. FUENTES DOCUMENTALES

7.1.1. TESIS

1. Retamozo (2016). *“La inconstitucionalidad de la investigación suplementaria dispuesta por el juez de investigación preparatoria dentro del distrito judicial de Huancavelica 2016”*. (Tesis de Pre Grado). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.
2. Tejada & Montenegro (2017). *“Fundamentos jurídicos para derogar la investigación suplementaria ejercida por el juez de investigación preparatoria”*. (Tesis de Pre Grado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú.
3. Marín (2017). *“Rezagos del modelo inquisitivo en el nuevo procesal penal peruano”*. (Tesis de Pre Grado). Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua, Perú.

7.1.2. NORMATIVIDAD

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Decreto Legislativo N°957.

7.2. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

1. Arana, F. (2000). *Derecho Penal Parte General*. (Primera Edición)
2. Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L
3. Bastos, M. (2012). *Diccionario de derecho constitucional contemporáneo* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
4. Cabrera, T. (2005). *La Investigación Suplementaria o Sumaria* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
5. Cabanellas de torres, G. (2002). *Diccionario jurídico elemental* (Segunda Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
6. Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
7. Domínguez, P. (2011). *El Principio de oralidad en el nuevo código procesal penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
8. Guardia, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
9. Martínez, J. (2017). *El proceso penal en la práctica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
10. Palacios, J, Romero, H, & Napas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
11. Ramos, C. (2011). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
12. Solís, A.(2011). *Metodología de la investigación jurídica social* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.

13. Tafur. R. (1995). *La tesis universitaria* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro.
14. Valderrama, M. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: cuantitativa, cualitativa y mixta* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
15. Villanueva, V. (2017). *El proceso penal común* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
16. Yataco. R. (2013). *Tratado de derecho procesal Penal* (Primera Edición). Lima Perú: Editorial Pacifico Editores S.A.C

7.3. FUENTES ELECTRONICAS

7.3.1. TESIS

1. Cabrera (2015). “*La investigación suplementaria sumaria ejercida por el juez penal*”. (Tesis de Pre Grado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado el 10 de enero del 2022 de <http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/046024.pdf>.

ANEXOS

ANEXO N°01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p align="center">1. PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo la investigación suplementaria, se relaciona con los principios en el proceso penal del distrito judicial de Huaura 2020?</p>	<p align="center">1. OBJETIVO GENERAL</p> <p>-demostrar como la investigación Suplementaria, se relaciona con los principios en el proceso penal, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en el distrito judicial de Huaura-periodo 2020.</p>	<p align="center">1. HIPOTESIS GENERAL</p> <p>-La investigación suplementaria, se relaciona significativamente con los principios en el proceso penal del distrito judicial de Huaura-periodo 2020.</p>	<p align="center">LA INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA V.I</p>	CRITERIOS DE APLICABILIDAD	NORMATIVIDAD	El estudio es de tipo aplicada.
					DOCTRINA	
				NATURALEZA JURÍDICA	EXCEPCIONALIDAD	
					SUI GENERIS	

<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS:</p> <p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre la investigación suplementaria en su dimensión criterios de aplicabilidad, con el principio de plazo razonable en el proceso penal del distrito judicial de Huaura-periodo 2020?</p> <p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre la investigación suplementaria en su dimensión naturaleza jurídica, con el principio de legalidad en el proceso penal distrito judicial de Huaura-periodo 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>-determinar el nivel de relación existente entre la investigación suplementaria en su dimensión criterios de aplicabilidad, con el principio de plazo razonable en el proceso penal, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en el distrito judicial de Huaura-periodo 2020.</p> <p>-establecer el nivel de relación existente entre la investigación suplementaria en su dimensión naturaleza jurídica, con el principio de legalidad en el proceso penal, para que mediante un estudio descriptivo, evidenciar los problemas que se produjeron en el distrito judicial de Huaura-periodo 2020.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>-La investigación suplementaria en su dimensión criterios de aplicabilidad, se relaciona de manera significativa con el principio de plazo razonable en el proceso penal del distrito judicial de Huaura-periodo 2020.</p> <p>- la investigación suplementaria en su dimensión naturaleza jurídica, se relaciona de manera significativa con el principio de legalidad en el proceso penal del distrito judicial de Huaura-periodo 2020.</p>	<p>PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL</p> <p>V.D</p>	<p>PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE</p>	<p>CONTENIDO</p>	<p>El estudio emplea el enfoque mixto.</p>
					<p>FUNDAMENTO</p>	
<p>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</p>	<p>FINALIDAD</p>	<p>ESTRUCTURA</p>				

ANEXO N° 01: CUESTIONARIO I

VARIABLE INDEPENDIENTE

I. DATOS INFORMATIVOS:

1.1. Nombres :

1.2. Situación Laboral :

1.3. Nivel de Formación :

1.4. Sexo :

II. INSTRUCCIONES. A continuación, se formula una serie de enunciados aseverativos del tipo sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

III. ESTRUCTURA.

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	E N POCA MEDID A	E N ALGUN A MEDID A	E N BUENA MEDID A	E N GRAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
CRITERIOS DE APLICABILIDAD					
<p>A.- NORMATIVIDAD</p> <p>¿Considera que la investigación suplementaria, se aplica de conformidad a los postulados constitucionales vigentes?</p> <p>¿En su opinión, la investigación suplementaria, se aplica de conformidad a los postulados reconocidos en el Código Procesal Penal de 2004?</p>					

<p>B.- DOCTRINA</p> <p>¿Considera que la investigación suplementaria de acuerdo a la doctrina, se dicta como consecuencia de una oposición declarada fundada?</p> <p>¿En su opinión, la investigación suplementaria de acuerdo a la doctrina, supone una extensión sui generis de la investigación preparatoria?</p>					
NATURALEZA JURIDICA					
<p>C.- EXCEPCIONALIDAD</p> <p>¿En su opinión, la naturaleza jurídica de la investigación suplementaria, reside en que es posible instaurarlos aun agotados los plazos de investigación prescritos por ley?</p> <p>¿Considera que la investigación suplementaria en todos los casos?</p>					
<p>D.- SUI GENERIS</p> <p>¿En su opinión, la investigación suplementaria, es el único plazo de investigación ordenado por la judicatura?</p> <p>¿Considera que la investigación suplementaria, se emite en concordancia al principio de congruencia procesal?</p>					
PUNTAJE TOTAL :		PUNTOS			

ANEXO N° 02: CUESTIONARIO 2

VARIABLE DEPENDIENTE

I. DATOS INFORMATIVOS:

1.1. Nombres :

1.2. Situación Laboral :

1.3. Nivel de Formación :

1.4. Sexo :

II. INSTRUCCIONES. A continuación, se formula una serie de enunciados aseverativos del tipo sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

III. ESTRUCTURA.

ENUNCIADO ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	E N POCA MEDID A	E N ALGUN A MEDID A	E N BUENA MEDID A	E N GRAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
PRINCIPIO DE PLAZO RAZONABLE					
<p>A.- CONTENIDO</p> <p>¿Considera que el plazo de la investigación suplementaria se instituye como un plazo extraordinario?</p> <p>¿En su opinión, el plazo de investigación suplementaria, es de naturaleza perentoria’</p>					

<p>B.- FUNDAMENTO</p> <p>¿Considera que el plazo de investigación suplementaria, desnaturaliza la investigación preparatoria?</p> <p>¿En su opinión, el plazo de la investigación suplementaria está en correlación a la separación de funciones que postula el sistema acusatorio?</p>					
PRINCIPIO DE LEGALIDAD					
<p>C.-FINALIDAD</p> <p>¿En su opinión, la naturaleza jurídica de la investigación suplementaria, no contempla un límite legal preestablecido?</p> <p>¿Considera que la esencia de la investigación suplementaria, reside en instituirse como una actividad complementaria a la no efectuada por el Ministerio Publico?</p>					
<p>D.- ESTRUCTURA</p> <p>¿En su opinión, la estructura de la investigación suplementaria, menoscaba la independencia del Ministerio Publico?</p> <p>¿Considera que la investigación suplementaria, permite al juez irrogarse de facultades extralimitadas?</p>					
PUNTAJE TOTAL :	PUNTOS				